



Bogotá, 28/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500381061



20145500381061

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**BUSETA EXPRESS S.A.**  
**CARRERA 86 No. 43 - 22**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11874** de **19/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE una** investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

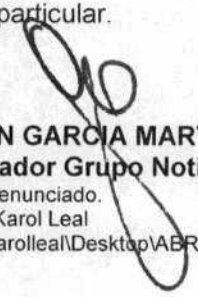
SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

19 AGO 2014

011874

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **BUSETAS EXPRESS S.A., BUPRESS S.A.**, identificada con N.I.T. **811.031.995-8**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

## RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **BUSETAS EXPRESS S.A., BUPRESS S.A.**, identificada con N.I.T. **811.031.995-8**.

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **114071** de **19 de junio de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SMG-097**, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor especial **BUSETAS EXPRESS S.A., BUPRESS S.A.**, identificada con N.I.T. **811.031.995-8**, esto es: "*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos*", contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**II. Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. Fundamento normativo:**

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

**CODIGO 587**

***Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.***

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

## RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **BUSETAS EXPRESS S.A., BUPRESS S.A.**, identificada con N.I.T. **811.031.995-8**.

## IV. Pruebas ✓

Informe Único de Infracción de Transporte.

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
114071	19 de junio de 2012	SMG-097

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

## V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **BUSETAS EXPRESS S.A., BUPRESS S.A.**, identificada con N.I.T. **811.031.995-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.”.

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **BUSETAS EXPRESS S.A., BUPRESS S.A.**, identificada con N.I.T. **811.031.995-8**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

## RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **BUSETAS EXPRESS S.A., BUPRESS S.A.**, identificada con N.I.T. **811.031.995-8**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **BUSETAS EXPRESS S.A., BUPRESS S.A.**, identificada con N.I.T. **811.031.995-8**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la dirección **CARRERA 86 No. 43-22**, **TELÉFONO: 4910056, CORREO ELECTRÓNICO: bupresssa@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 AGO 2014

011874

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUI  
Revisó: Diana Mejía – William Paba  
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-114071

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
2012		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
1	9	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD  
via Medellin - Amaga km 83/200 via la manzana

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Guardata  
6. SERVICIO  
PARTICULAR  
PUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
70777528  
LICENCIA DE CONDUCCION  
05308-507637005  
EXPEDIDA  
VENCE 2012/Mar  
NOMBRES Y APELLIDOS  
James de Jesus Marin Anzoave  
DIRECCION  
CIT 86 H 88-91  
TELEFONO  
314794708

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Tangarife Sierra Albeiro de Jesus

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Busetas Xpress S.A.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

70007366856

## 13. TARJETA DE OPERACION

0678809

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Pfcadena Velasco edwing J  
ENTIDAD  
Sobra Decent  
PLACA No.  
087926

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
-	-	La Pola

## 16. OBSERVACIONES

extato de contrato vencido scanaxa H 9439 y la tarjeta de operacion en fotocopia la cual presenta inconsistencia queda a dispos de la Fiscalia seccional Amaga.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puerto y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Signature]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

El MINISTERIO DE TRANSPORTES  
CONSIDERANDO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2052 y 3366 de 2002 y  
Que el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de agosto de 2002, establece que los agentes de control de tránsito de las instituciones de transporte en el formato que posee el mismo reglamento del Ministerio de Transportes y que este informe es llenado cada semana para el fin de la información administrativa correspondiente.  
Que el objeto de la presente es la actualización de los formatos de los nuevos dispositivos tecnológicos en el Departamento Administrativo de Transportes, mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en los medios de transporte público terrestre automotor colectivo.  
En atención a lo anterior,

RESOLVIÓ

ARTÍCULO 1.º- CODIFICACIÓN. La codificación de las instituciones de transporte público terrestre automotor colectivo según el siguiente cuadro:

- 400 No informar al propietario de la
- 401 No informar actualizada la
- 402 No suministrar la información
- 403 Permitir la copulación de los
- 404 Permitir la explotación del
- 405 No respetar el tiempo de
- 406 Permitir la explotación de los
- 407 No respetar, observar y cumplir
- 408 Controlar la explotación de los
- 409 Controlar la explotación de los
- 410 Elegir locales de donde se
- 411 Permitir la explotación de los
- 412 Permitir la explotación de los
- 413 Permitir la explotación de los
- 414 Elegir documentos a exhibir en
- 415 No respetar, observar y cumplir
- 416 No respetar, observar y cumplir
- 417 No respetar, observar y cumplir
- 418 No respetar, observar y cumplir
- 419 Permitir la explotación de los
- 420 Permitir la explotación de los
- 421 No respetar, observar y cumplir
- 422 Permitir la explotación de los
- 423 Elegir la explotación de los
- 424 No respetar, observar y cumplir
- 425 Permitir la explotación de los
- 426 Desatender el control de
- 427 No respetar, observar y cumplir
- 428 Controlar la explotación de los
- 429 No respetar, observar y cumplir



Rad No 2012-560-047327-2  
Asunto IUIT ORIGINAL No 0-114071 DE 19-06-2012, PLACAS SM  
Usario Radicador KARENBERRATO --Fecha Radicado 16/11/2012 08:10:18  
Destino SUP DELEGADA DE TRANITO Y TRA -- Remitente (EMP) DIR DE TRANITO Y TRANITO  
Visite nuestra Página - www.supertransportes.gov.co  
Calle 63 Nro. 9A- 45 Bogotá D.C., 3528700

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RÁMICO DE ACCIÓN METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICIPAL

- 430 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 431 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 432 No suministrar la información
- 433 Permitir la explotación de los
- 434 Permitir la explotación de los
- 435 No respetar, observar y cumplir
- 436 Permitir la explotación de los
- 437 No respetar, observar y cumplir
- 438 Controlar la explotación de los
- 439 Controlar la explotación de los
- 440 Elegir locales de donde se
- 441 Permitir la explotación de los
- 442 Permitir la explotación de los
- 443 Permitir la explotación de los
- 444 Elegir documentos a exhibir en
- 445 No respetar, observar y cumplir
- 446 No respetar, observar y cumplir
- 447 No respetar, observar y cumplir
- 448 No respetar, observar y cumplir
- 449 Permitir la explotación de los
- 450 Permitir la explotación de los
- 451 No respetar, observar y cumplir
- 452 Permitir la explotación de los
- 453 Elegir la explotación de los
- 454 No respetar, observar y cumplir
- 455 Permitir la explotación de los
- 456 Desatender el control de
- 457 No respetar, observar y cumplir
- 458 Controlar la explotación de los
- 459 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO EN VEHÍCULOS TAXI

- 460 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 461 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 462 No suministrar la información
- 463 Permitir la explotación de los
- 464 Permitir la explotación de los
- 465 No respetar, observar y cumplir
- 466 Permitir la explotación de los
- 467 No respetar, observar y cumplir
- 468 Controlar la explotación de los
- 469 Controlar la explotación de los
- 470 Elegir locales de donde se
- 471 Permitir la explotación de los
- 472 Permitir la explotación de los
- 473 Permitir la explotación de los
- 474 Elegir documentos a exhibir en
- 475 No respetar, observar y cumplir
- 476 No respetar, observar y cumplir
- 477 No respetar, observar y cumplir
- 478 No respetar, observar y cumplir
- 479 Permitir la explotación de los
- 480 Permitir la explotación de los
- 481 No respetar, observar y cumplir
- 482 Permitir la explotación de los
- 483 Elegir la explotación de los
- 484 No respetar, observar y cumplir
- 485 Permitir la explotación de los
- 486 Desatender el control de
- 487 No respetar, observar y cumplir
- 488 Controlar la explotación de los
- 489 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 490 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 491 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 492 No suministrar la información
- 493 Permitir la explotación de los
- 494 Permitir la explotación de los
- 495 No respetar, observar y cumplir
- 496 Permitir la explotación de los
- 497 No respetar, observar y cumplir
- 498 Controlar la explotación de los
- 499 Controlar la explotación de los
- 500 Elegir locales de donde se
- 501 Permitir la explotación de los
- 502 Permitir la explotación de los
- 503 Permitir la explotación de los
- 504 Elegir documentos a exhibir en
- 505 No respetar, observar y cumplir
- 506 No respetar, observar y cumplir
- 507 No respetar, observar y cumplir
- 508 No respetar, observar y cumplir
- 509 Permitir la explotación de los
- 510 Permitir la explotación de los
- 511 No respetar, observar y cumplir
- 512 Permitir la explotación de los
- 513 Elegir la explotación de los
- 514 No respetar, observar y cumplir
- 515 Permitir la explotación de los
- 516 Desatender el control de
- 517 No respetar, observar y cumplir
- 518 Controlar la explotación de los
- 519 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 506 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 507 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 508 No suministrar la información
- 509 Permitir la explotación de los
- 510 Permitir la explotación de los
- 511 No respetar, observar y cumplir
- 512 Permitir la explotación de los
- 513 No respetar, observar y cumplir
- 514 Controlar la explotación de los
- 515 Controlar la explotación de los
- 516 Elegir locales de donde se
- 517 Permitir la explotación de los
- 518 Permitir la explotación de los
- 519 Permitir la explotación de los
- 520 Elegir documentos a exhibir en
- 521 No respetar, observar y cumplir
- 522 No respetar, observar y cumplir
- 523 No respetar, observar y cumplir
- 524 No respetar, observar y cumplir
- 525 Permitir la explotación de los
- 526 Permitir la explotación de los
- 527 No respetar, observar y cumplir
- 528 Permitir la explotación de los
- 529 Elegir la explotación de los
- 530 No respetar, observar y cumplir
- 531 Permitir la explotación de los
- 532 Desatender el control de
- 533 No respetar, observar y cumplir
- 534 Controlar la explotación de los
- 535 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 536 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 537 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 538 No suministrar la información
- 539 Permitir la explotación de los
- 540 Permitir la explotación de los
- 541 No respetar, observar y cumplir
- 542 Permitir la explotación de los
- 543 No respetar, observar y cumplir
- 544 Controlar la explotación de los
- 545 Controlar la explotación de los
- 546 Elegir locales de donde se
- 547 Permitir la explotación de los
- 548 Permitir la explotación de los
- 549 Permitir la explotación de los
- 550 Elegir documentos a exhibir en
- 551 No respetar, observar y cumplir
- 552 No respetar, observar y cumplir
- 553 No respetar, observar y cumplir
- 554 No respetar, observar y cumplir
- 555 Permitir la explotación de los
- 556 Permitir la explotación de los
- 557 No respetar, observar y cumplir
- 558 Permitir la explotación de los
- 559 Elegir la explotación de los
- 560 No respetar, observar y cumplir
- 561 Permitir la explotación de los
- 562 Desatender el control de
- 563 No respetar, observar y cumplir
- 564 Controlar la explotación de los
- 565 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES A SALABADOS

- 566 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 567 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 568 No suministrar la información
- 569 Permitir la explotación de los
- 570 Permitir la explotación de los
- 571 No respetar, observar y cumplir
- 572 Permitir la explotación de los
- 573 No respetar, observar y cumplir
- 574 Controlar la explotación de los
- 575 Controlar la explotación de los
- 576 Elegir locales de donde se
- 577 Permitir la explotación de los
- 578 Permitir la explotación de los
- 579 Permitir la explotación de los
- 580 Elegir documentos a exhibir en
- 581 No respetar, observar y cumplir
- 582 No respetar, observar y cumplir
- 583 No respetar, observar y cumplir
- 584 No respetar, observar y cumplir
- 585 Permitir la explotación de los
- 586 Permitir la explotación de los
- 587 No respetar, observar y cumplir
- 588 Permitir la explotación de los
- 589 Elegir la explotación de los
- 590 No respetar, observar y cumplir
- 591 Permitir la explotación de los
- 592 Desatender el control de
- 593 No respetar, observar y cumplir
- 594 Controlar la explotación de los
- 595 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 596 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 597 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 598 No suministrar la información
- 599 Permitir la explotación de los
- 600 Permitir la explotación de los
- 601 No respetar, observar y cumplir
- 602 Permitir la explotación de los
- 603 No respetar, observar y cumplir
- 604 Controlar la explotación de los
- 605 Controlar la explotación de los
- 606 Elegir locales de donde se
- 607 Permitir la explotación de los
- 608 Permitir la explotación de los
- 609 Permitir la explotación de los
- 610 Elegir documentos a exhibir en
- 611 No respetar, observar y cumplir
- 612 No respetar, observar y cumplir
- 613 No respetar, observar y cumplir
- 614 No respetar, observar y cumplir
- 615 Permitir la explotación de los
- 616 Permitir la explotación de los
- 617 No respetar, observar y cumplir
- 618 Permitir la explotación de los
- 619 Elegir la explotación de los
- 620 No respetar, observar y cumplir
- 621 Permitir la explotación de los
- 622 Desatender el control de
- 623 No respetar, observar y cumplir
- 624 Controlar la explotación de los
- 625 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 626 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 627 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 628 No suministrar la información
- 629 Permitir la explotación de los
- 630 Permitir la explotación de los
- 631 No respetar, observar y cumplir
- 632 Permitir la explotación de los
- 633 No respetar, observar y cumplir
- 634 Controlar la explotación de los
- 635 Controlar la explotación de los
- 636 Elegir locales de donde se
- 637 Permitir la explotación de los
- 638 Permitir la explotación de los
- 639 Permitir la explotación de los
- 640 Elegir documentos a exhibir en
- 641 No respetar, observar y cumplir
- 642 No respetar, observar y cumplir
- 643 No respetar, observar y cumplir
- 644 No respetar, observar y cumplir
- 645 Permitir la explotación de los
- 646 Permitir la explotación de los
- 647 No respetar, observar y cumplir
- 648 Permitir la explotación de los
- 649 Elegir la explotación de los
- 650 No respetar, observar y cumplir
- 651 Permitir la explotación de los
- 652 Desatender el control de
- 653 No respetar, observar y cumplir
- 654 Controlar la explotación de los
- 655 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MIXTO EN VEHÍCULOS TAXI

- 656 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 657 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 658 No suministrar la información
- 659 Permitir la explotación de los
- 660 Permitir la explotación de los
- 661 No respetar, observar y cumplir
- 662 Permitir la explotación de los
- 663 No respetar, observar y cumplir
- 664 Controlar la explotación de los
- 665 Controlar la explotación de los
- 666 Elegir locales de donde se
- 667 Permitir la explotación de los
- 668 Permitir la explotación de los
- 669 Permitir la explotación de los
- 670 Elegir documentos a exhibir en
- 671 No respetar, observar y cumplir
- 672 No respetar, observar y cumplir
- 673 No respetar, observar y cumplir
- 674 No respetar, observar y cumplir
- 675 Permitir la explotación de los
- 676 Permitir la explotación de los
- 677 No respetar, observar y cumplir
- 678 Permitir la explotación de los
- 679 Elegir la explotación de los
- 680 No respetar, observar y cumplir
- 681 Permitir la explotación de los
- 682 Desatender el control de
- 683 No respetar, observar y cumplir
- 684 Controlar la explotación de los
- 685 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 686 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 687 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 688 No suministrar la información
- 689 Permitir la explotación de los
- 690 Permitir la explotación de los
- 691 No respetar, observar y cumplir
- 692 Permitir la explotación de los
- 693 No respetar, observar y cumplir
- 694 Controlar la explotación de los
- 695 Controlar la explotación de los
- 696 Elegir locales de donde se
- 697 Permitir la explotación de los
- 698 Permitir la explotación de los
- 699 Permitir la explotación de los
- 700 Elegir documentos a exhibir en
- 701 No respetar, observar y cumplir
- 702 No respetar, observar y cumplir
- 703 No respetar, observar y cumplir
- 704 No respetar, observar y cumplir
- 705 Permitir la explotación de los
- 706 Permitir la explotación de los
- 707 No respetar, observar y cumplir
- 708 Permitir la explotación de los
- 709 Elegir la explotación de los
- 710 No respetar, observar y cumplir
- 711 Permitir la explotación de los
- 712 Desatender el control de
- 713 No respetar, observar y cumplir
- 714 Controlar la explotación de los
- 715 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 716 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 717 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 718 No suministrar la información
- 719 Permitir la explotación de los
- 720 Permitir la explotación de los
- 721 No respetar, observar y cumplir
- 722 Permitir la explotación de los
- 723 No respetar, observar y cumplir
- 724 Controlar la explotación de los
- 725 Controlar la explotación de los
- 726 Elegir locales de donde se
- 727 Permitir la explotación de los
- 728 Permitir la explotación de los
- 729 Permitir la explotación de los
- 730 Elegir documentos a exhibir en
- 731 No respetar, observar y cumplir
- 732 No respetar, observar y cumplir
- 733 No respetar, observar y cumplir
- 734 No respetar, observar y cumplir
- 735 Permitir la explotación de los
- 736 Permitir la explotación de los
- 737 No respetar, observar y cumplir
- 738 Permitir la explotación de los
- 739 Elegir la explotación de los
- 740 No respetar, observar y cumplir
- 741 Permitir la explotación de los
- 742 Desatender el control de
- 743 No respetar, observar y cumplir
- 744 Controlar la explotación de los
- 745 No respetar, observar y cumplir

SANCIÓN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 746 No informar al propietario de la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 747 No informar actualizada la explotación del servicio de transporte de pasajeros o mixto
- 748 No suministrar la información
- 749 Permitir la explotación de los
- 750 Permitir la explotación de los
- 751 No respetar, observar y cumplir
- 752 Permitir la explotación de los
- 753 No respetar, observar y cumplir
- 754 Controlar la explotación de los
- 755 Controlar la explotación de los
- 756 Elegir locales de donde se
- 757 Permitir la explotación de los
- 758 Permitir la explotación de los
- 759 Permitir la explotación de los
- 760 Elegir documentos a exhibir en
- 761 No respetar, observar y cumplir
- 762 No respetar, observar y cumplir
- 763 No respetar, observar y cumplir
- 764 No respetar, observar y cumplir
- 765 Permitir la explotación de los
- 766 Permitir la explotación de los
- 767 No respetar, observar y cumplir
- 768 Permitir la explotación de los
- 769 Elegir la explotación de los
- 770 No respetar, observar y cumplir
- 771 Permitir la explotación de los
- 772 Desatender el control de
- 773 No respetar, observar y cumplir
- 774 Controlar la explotación de los
- 775 No respetar, observar y cumplir

ARTÍCULO TERCERO.- FUJEDA TECNOLÓGICA. Las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de informes de información de los servicios de transporte de pasajeros o mixto en vehículos de transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de agosto de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- ELABORACIÓN. Los Agentes de control deberán llenar el formato de información de los servicios de transporte de pasajeros o mixto en vehículos de transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de agosto de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- APLICACIÓN. El formato de información de los servicios de transporte de pasajeros o mixto en vehículos de transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. El formato de información de los servicios de transporte de pasajeros o mixto en vehículos de transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de agosto de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CUENTA DE COBRO  REMISIÓN   
 RECIBO DE PAGO  PEDIDO  No. 01

SEÑORES: POL CARPETERAS      FECHA DE LA TRANSACCIÓN 19/06/12

C.A. INT.: PARQUEO      DIRECCIÓN: LA POLA AMAGA

TEL/FAX: 3216977114      CONTADO:  CRÉDITO:  PLAZO:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
1	CAMIONETA		
	BANS Bca		
	Hunday		
	PLACA		
	SM5097		

Vendedor:

Firma y Sello:  
 Jairo Suarez

SUB-TOTAL \$  
 TOTAL \$





**ACTA DE INVENTARIO PARA VEHICULOS**

En la ciudad de Amaga a los 19 días del mes de 06 del año 2019 en presencia del señor Samcs Mora CC.No. 10171581 de Dorado caldesse procede a efectuar el inventario del vehículo Marca Hyundai Placa SMG 097 Clase comianda Tipo Van Color Blanco Modelo 2010 Servicio publico Motor D4BH 901439Z Chasis KmjWA37PAA6V1194 con los elementos que se relacionan a continuación:

Elemento	Cantidad	Estado	Elemento	Cantidad	Estado
Aire acondicionado	1	B	Tapetes	2	SI
Purificador aire	1	B	Cocuyos	SI	
Alarma	NO	—	Luz techo	2	SI B
Radiador	1	B	Taxímetro	NO	
Alternador	1	B	Cojinería	SI	
Escudos	NO	—	Llantas	5	SI
Radioteléfono	NO	—	Vidrio panorámico	SI	B
Antena	NO	—	Consola	NO	
Especjos	3	B	Llaves	1	SI
Reloj	1	B	Vidrios puertas	4	B
Batería	1	B	Copas Rines	NO	
Exploradoras	NO		Manija externa	4	B
Rines	5	B	Vidrio trasero	SI	
Bocelería	—		Cuchillas	2	
Extintor	1		Manija interna	4	
Stop	2	B	Vidrio trasero	SI	
Bomper	2	1 malo	Cruceta	1	
Farolas	2	B	Parlantes	4	
Tacómetro	1	B	Descansa brazo	2	
Calefacción	1	B	Pamilla	SI	
Forros	NO		Descansa nuca	SI	
Tapa de aceite	1	B	Pasa cintas	SI	Fuon tal se deja
Capot	1	B	Direccionales	SI	
Gato	1	B	Persiana	SI	
Tapa baúl	1	B	Distribuidor	NO	
Carburador	1	B	Placa	SI	
Grifo lava vidrios	1	B	Ecuallizador	NO	
Tapa gasolina	1	B	Puertas	SI	
Cenicero	1	B	Emblemas	NO	
Herramienta	SI		Punteras	NO	
Tapa radiador	1	B	Otros		
Cinturón de seguridad	SI				
Instalación alta	NO				

OBSERVACIONES:

Bomper hacerlo reventado y se lo quitacion  
y diferentes golpes y rallos que quedan  
en el vidrio  
Km 50223 diferentes golpes puerta y del del del del

\*MOTIVO DE LA INMOVILIZACION:

NO tiene targeta de  
operacion

QUIEN FIRMA EL INVENTARIO

087926  
FUNCIONARIO QUE HACE EL INVENTARIO



# EXTRACTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

(Art. 23, decreto 174 de febrero 5 / 2001)

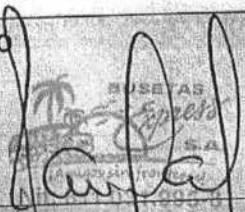

## DATOS DEL SERVICIO

IA:	06-16-12	Nº	Nº 8439
RESA:			
TRATANTE:	Bertha Ocampo		
ORIGEN:	Medellín	CIUDAD:	Medellín
DESTINO:	Quibdó	HORARIO:	
FECHA DE INICIO:	Junio 14 / 12	HORARIO:	
FECHA DE TERMINACIÓN:	Junio 19 / 12		
TIPO DE CONTRATO:			

## DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA:	SAG 097	MARCA:	HYUNDAI / I
TIPO:	INTERNO	MODELO:	2010
NOMBRE DE LOS CONDUCTORES:	1. James Henao Arroyave 2.		
PLAZA Nº:	10171528		
PLAZO:			

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SI TIENE LA IMPRESIÓN DEL SELLO SECO

 FIRMA SELLO DE LA EMPRESA	 FIRMA DEL CONDUCTOR
---	--

RESOLUCIÓN MIN. TRANSPORTE Nº 00175 DEL 23 DE ABRIL DE 2002

Calle 42C Nº 81-58 2º piso • PBX 416 93 03 • Celular (313) 644 79 75 • Medellín - Colombia • NIT. 811.031.995



NIT. 811.031.995-8  
 Carrera 81A N° 42B-44  
 PBX 416 93 03 Cel. (313) 644 79 75  
 Medellín - Colombia

**REVISIÓN DE SEGURIDAD N°** 8439

Nombre del propietario: \_\_\_\_\_  
 Nombre del conductor: \_\_\_\_\_ C.C. N° \_\_\_\_\_  
 N° \_\_\_\_\_ CATEGORÍA: \_\_\_\_\_ EXPEDIDO EN: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL VEHÍCULO**

CLASE: \_\_\_\_\_ MARCA: \_\_\_\_\_ MODELO: \_\_\_\_\_  
 EDAD: \_\_\_\_\_ N° MOTOR: \_\_\_\_\_

**CHEQUEOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

DIRIGCIÓN	B: <u>X</u>	FRENO PRINCIPAL	B: <u>X</u>	FRENO AUXILIAR	B: <u>X</u>	ESCAPE DE GASES	B: <u>X</u>
	M: _____		M: _____		M: _____		M: _____
VIDEROS	B: <u>X</u>	LIMPIA BRISAS	B: <u>X</u>	PITO	B: <u>X</u>	VISIBILIDAD	B: <u>X</u>
	M: _____		M: _____		M: _____		M: _____
PUERTAS	B: <u>X</u>	LUCES	B: <u>X</u>	PUERTAS	B: <u>X</u>	VENTANAS	B: <u>X</u>
	M: _____		M: _____		M: _____		M: _____
RODAMIENTOS	B: <u>X</u>	CARROCERIA	B: <u>X</u>	DISTINTIVOS	B: <u>X</u>	EQUIPO DE CARRETERA	B: <u>X</u>
	M: _____		M: _____		M: _____		M: _____

REVISADO SI: X OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 NO: \_\_\_\_\_

La Empresa da fe de la información consignada en este formato y por tanto el vehículo fue objeto de REVISIÓN DE SEGURIDAD PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO por ésta. De igual manera se hace constar, que previa la revisión anterior, encontrando el vehículo en óptimas condiciones mecánicas y de Seguridad, y por consiguiente la movilización del vehículo por todo el territorio nacional.

A \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Firma y Sello de la Empresa

# SEGÚN RESOLUCIÓN N° 004693 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2009

por el presente que entre los suscritos a saber: **BUSETAS EXPRESS S.A. (BUPRESS S.A.)** NIT 811.031.995-8 sociedad comercial, con c  
 al en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, constituida por medio de la escritura pública No. 0737 de  
 nbre De 2001, de la Notaría 24 de esta ciudad y licencia de funcionamiento No.00175 del Ministerio de Transporte, representada para este efec  
**IAFAEL ANTONIO VELEZ GRANDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.118.916 de Mede  
 denomina la **EMPRESA TRANSPORTADORA CONTRATISTA**, y \_\_\_\_\_, Vecino(s) de la ciudad de **MEDELLI**  
 denomina(n) **EL(LOS) CONTRATANTE(S)**, se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PERSONAS**, que se rige por las dispo  
 pertinentes (Arts. 1000 del C. de Co., Decreto 001 de 1990, entre otras) y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. LA EM**  
 disposición de **EL CONTRATANTE**, él (los) vehículo(s) con su (s) respectivo(s) conductor(es) para el transporte de personas que en este  
 ie(n) con las siguientes características:

Vehículo	Marca	Color	Capacidad	PLACA

**IDA. TÉRMINO DE DURACION.** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato tendrá vigencia ASÍ:

A: \_\_\_\_\_

ISO: \_\_\_\_\_

DE SALIDA: \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_

VO: \_\_\_\_\_

**TRANSPORTE:** Por El vehículo y el tiempo anteriormente indicado, las partes han convenido la suma de \_\_\_\_\_

**TEROS ASI:** \_\_\_\_\_

**CONDICIONES DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA se compromete con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente: **A)** A poner a su disposición él(los) veh  
 eñalado(s) en la fecha, día y hora pactados, en las mejores condiciones de funcionamiento y presentación. **B)** A atender los gastos que ocas  
 vehículo(s) asignado(s), tales como combustible, aceites, lavados y asuntos relacionados con mecánica, llantas, peajes y multas que se lle  
 tar durante el tiempo de la contratación, así como el pago o remuneración y atención del personal desplazado, en todos sus aspectos. **C)** La e  
 póliza de Responsabilidad Civil Contractual No.101000180 y Extracontractual No.101000171, con la compañía de **SEGUROS DEL ESTADO S**  
 todos los riesgos inherentes al transporte de las personas que viajan en el(los) vehículo(s), así como los daños que por cualquier motivo éste  
 s personas o bienes de estas, por tanto **EL CONTRATANTE** acepta desde ya las condiciones en dicha póliza pactadas, sin condicionamiento alg  
 más obligaciones que por ley estén asignadas al transportador, de acuerdo a las normas que rigen su funcionamiento. **SEXTA. OBLIGACIONE**  
**CONTRATANTE.** **A)** **EL CONTRATANTE** se obliga con la empresa transportadora a recibir otro vehículo diferente al asignado en el momen  
 tación, siempre que fuere similar, en casos fortuitos o de fuerza mayor o daños presentados que no fuere posible atender el servicio con el inici  
 o. **B)** A dar el mejor tratamiento a las personas asignadas a la conducción y dirección del vehículo así como a éste y la dotación que lo integra.  
 strar licores, bebidas embriagantes o drogas al personal adscrito a la conducción del vehículo. **D)** A hacer el pago oportuno de las sumas  
 er concepto quedare debiendo **EL CONTRATANTE**, después de finalizado el servicio. **E)** A devolver el vehículo en las mismas condiciones e  
 y en la fecha, día y hora en que se hubiere pactado, salvo las prórrogas previamente acordadas, o los casos fortuitos, fuerza mayor o  
 bles, no previstos. **F)** **EL CONTRATANTE** no podrá ocupar el vehículo con más personas o pasajeros, que las indicadas en la tarjeta de opera  
 de acuerdo a lo señalado por las autoridades del Tránsito Y Transportes. Ni podrá dar uso diferente al de medio de transporte, ni podrá emplea  
 enesteres. La contravención a esta norma o a cualquiera otra, inducida por **EL CONTRATANTE** o sus dependientes o personas invitadas dará  
 las sanciones, multas o perjuicios ocasionados a la empresa **CONTRATISTA.** **G)** A usar el vehículo exclusivamente en la ruta contratada y dur  
 horas pactadas. **H)** Cualquier variación en la ruta, itinerarios, horas de servicios, tiempo de uso del vehículo, desviaciones de vías etc. E  
 arse previa y directamente con la empresa, la cual podrá pactar con **EL CONTRATANTE** las condiciones que su aceptación implique.

**CONTRATANTE** y sus dependientes e invitados responderán de los daños que por el mal uso del vehículo hubieren hecho durante el tiempo a su s  
 ción de tales daños podrá ser certificada por personas expertas o talleres de servicios especializados y su dictamen obligará al pago al **CONTRA**  
 de la empresa, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición. **J.** Es obligación del contratante guardar la custodia de los bienes, eq  
 personales que transporte durante el viaje; por tal motivo exonera al contratista de cualquier responsabilidad sobre su pérdida o deterioro. En cas  
 ante delegue dicha custodia en el conductor del vehículo, aún bajo acta de inventario previo, correrá por su propia cuenta y no compromet  
 sa Contratista. **SÉPTIMA. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.** La empresa no se hará responsable de los actos malos intencion  
 is tales como robo - hurto - sustracción de equipajes objetos, cosas, y otros elementos que llegaren a dejar dentro del vehículo sus ocupantes y  
 tor solo se limita a la conducción del vehículo y en ningún momento está autorizado para revisar equipajes. Los objetos de valor viajan por cuenta  
 asajeros. **OCTAVA. GARANTIA DE PAGO.** **EL CONTRATANTE** se obliga a suscribir los títulos que **LA EMPRESA** le solicite por los saldos ir  
 cio del transporte pactado y si por algún motivo tales títulos no fueren suscritos, el presente contrato presta mérito ejecutivo, pues las partes rec  
 obligaciones expresas, claras y exigibles, de acuerdo a lo previsto en el Art. 488 del C. de P.C. **NOVENA. CUANDO EL CONTRATANTE CANC**  
 después haber firmado el contrato, sin causa justa, (accidentes-muertes), **LA EMPRESA** retendrá un 30% del valor pactado por el transporte.

En esta ciudad de Medellín, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*(Firma manuscrita)*  
 CONTRATISTA  
 SA TRANSPORTADORA  
 ANTONIO VELEZ GRANDA

**EL CONTRATANTE**  
 C.C. ó NIT.  
 DIRECCION:  
 TEL FIJO:

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>BUSETAS EXPRESS S A</b>
Sigla	BUPRESS S A
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0029319904
Identificación	NIT 811031995 - 8
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20020201
Fecha de Vigencia	20510929
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	100000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	-1.00
Afiliado	Si

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 86 43 22
Teléfono Comercial	4910056
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 86 43 22
Teléfono Fiscal	4910056
Correo Electrónico	bupressa@hotmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		BUSETAS EXPRESS	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of. 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 19/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500369061



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a);  
**BUSETA EXPRESS S.A.**  
CARRERA 86 No. 43 - 22  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11874 de 19/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\MEMORANDO 65653\CITAT 11857.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**BUSETA EXPRESS S.A.**  
**CARRERA 86 No. 43 - 22**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
DISTRITO Y TRANSPORT  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN234264523CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
BUSETA EXPRESS S.A.  
Dirección:  
CARRERA 86 NO. 43 - 22  
Ciudad:  
MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
Departamento:  
ANTIOQUIA  
Preadmisión:  
29/08/2014 15:38:15

**472**  DEVOLUC.  
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido Dirección Errada No Reclamado Rehusado No Reside	Apartado Causurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 29/08	Fecha: 29/08
Hora: 15:38	Hora: 15:38
Nombre legible del distribuidor: Personero	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 460	C.C.:
Sector: 460	Sector:
Centro de Distribución: 460	Centro de Distribución:
Observaciones: Traslado	Observaciones:

IN-CP-DI-003-PR-001 / Versión 2 F-9385